

Rafaela, 23 de Agosto de 2022.-

<u>VISTO</u>: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.° 304710/7 - Fichero N.° 78; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º 53.421 se llamó a Licitación Pública para la Compra de Árboles para el Plan de Forestación 2022, de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 01 de Julio de 2022, se presentaron 2 ofertas, correspondientes a las firmas: POSSI CRISTIAN OSCAR y VIVERO LOS ROBLES S.A.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizado por la Dirección de Compras surge que los oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que del informe técnico realizado por la Secretaría de Ambiente y Movilidad surge que el segundo oferente cumplimenta con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos según el Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras para los items no cumplimenta con los requisitos exigidos para los items 1, 3, 5, 7, 12, 14, 15, 16, 19, 23, 27 y 32 del Pliego mencionado.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación a la Firma VIVERO LOS ROBLES S.A.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

<u>Art. 1.°</u>).- Rechácese la oferta de POSSI CRISTIAN OSCAR, con domicilio en calle Bv. Roca 1044 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en sus items 1, 3, 5, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 27 y 32, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II del Decreto N.° 53.421.

Art. 2.°).- Adjudícase a la Firma VIVERO LOS ROBLES S.A., con domicilio en calle Av. Ángela de la Casa 248 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión total de los Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, del Anexo III Cuadro de cantidades, variedades y cronograma mensual de entrega, por la suma total de *Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Con Cincuenta Centavos (\$ 5.542.452,50.-)*, pagaderos a los diez (10) días de la fecha factura y recepción de los árboles, según el artículo 13°) Inciso a) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 53.421.

Art. 3.°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.° 53.421.

Art. 4.°).- El presente será refrendado por el Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad.

ENDE

Art. 5.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

LIC. NOELIA CHIAPPERO Secretaría de Hacienda y Finadas

ARG. LUIS LBERTO CASTELL Intendente Municipal

LEO MONACO

y Movilidad

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad Lic María Paz Caruso, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma VIVERO LOS ROBLES S.A. Representada por ARNOLDT Esteban, D.N.I 27.039.459, con domicilio en calle Av. Ángela de la Casa N.º 248 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 53.421 se obliga a la la provisión total de los Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38,en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera la suma total de Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Con Cincuenta Centavos (\$ 5.542.452,50.-), pagaderos a los diez (10) días de la fecha factura y recepción de los árboles, según el artículo 13.º) Inciso a) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 53.421.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Av. Ángela de la Casa 248 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 53.421 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18.º de la Ley N.º 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los 3 0 SEP 2022 MUNICIPALITY

RAFAELA

LUIS A BERTO CASTELLANO ARQ Intendente Municipal

ARNOLDT Esteban - D.N.I 27.039.459 VIVERO LOS ROBLES S.A